



**PARTICIPACION  
CIUDADANA**  
*movimiento cívico no partidista*

PC/042/2026

28 de mayo de 2026

Dr. Román Andrés Jáquez Liranzo  
Presidente  
Junta Central Electoral  
Su Despacho



**Referencia:** *Reglamento que establece el procedimiento para el registro de las firmas o empresas encuestadoras y la publicación de encuestas en materia electoral*

Honorable presidente:

Participación Ciudadana, luego de analizar el Reglamento relativo a la publicación de encuestas emitido por la Junta Central Electoral el 22 de mayo pasado, solicita a ese organismo la revocación del Artículo Décimo Tercero y sus párrafos que establecen la prohibición de esos estudios fuera de los períodos de campaña y precampaña. El artículo 216 de la Ley No. 20-23 prohíbe la publicación y difusión de encuestas durante los 8 días anteriores a la votación y establece claramente en su párrafo I que "previo al plazo establecido en este artículo, se podrán publicar todas las encuestas realizadas, siempre cumpliendo con los estándares generalmente aceptados sobre la materia". La ley no establece diferencias entre las encuestas internas o externas.

Comprendemos la intención del organismo electoral de evitar que las encuestas sean utilizadas como herramienta proselitista fuera de los tiempos de precampaña, pero no creemos que la solución para el mal uso sea privar al país de un recurso de investigación científica que ya es parte de la cultura democrática y que ha contribuido significativamente a la información y educación ciudadana, así como a la calidad de los procesos electorales en el país. Las más prestigiosas encuestas de opinión que ya son tradición, no solo en épocas electorales, son realizadas por empresas acreditadas por encargo de medios de comunicación, instituciones empresariales, académicas y otros grupos de interés. Adicionalmente, esas empresas tienen que ser acreditadas por la JCE, llenando todos los requisitos establecidos.

La prohibición contenida en su resolución afectaría a toda la opinión pública que da seguimiento a los procesos políticos y electorales y, de manera especial, a las empresas y a los profesionales que se dedican a esta actividad. Por otro lado, los partidos que utilicen este recurso para la selección de candidatos, en la práctica no pueden evitar que sus resultados sean conocidos por sus dirigentes y miembros, ya que la transparencia de los mismos es obligatoria en un proceso democrático.

Si bien es cierto que esta herramienta científica puede ser utilizada como propaganda, es a las manifestaciones concretas de esa propaganda que la JCE debe dar seguimiento, tal como corresponde con las vallas, los mítines, propaganda por las redes y medios de comunicación y otras formas de proselitismo a destiempo que ya están apareciendo en violación a las leyes.

Participación ciudadana, tal como lo ha hecho en las últimas décadas, espera que los partidos y líderes políticos, como pilares del régimen democrático, por su propia voluntad o inducidos por la JCE, exhiban un comportamiento acorde con la legislación que ellos mismos han aprobado, garantizando procesos democráticos, equitativos y respetuosos, evitando el abuso de recursos y cualquier otra acción que atente contra su propia institucionalidad.

Para quienes intenten manipular a la opinión pública con encuestas falseadas o utilizar ese medio para hacer campañas anticipadas, la JCE cuenta ya con mecanismos que puede aplicar. La educación ciudadana es el camino y la garantía de una democracia sólida y la Junta Central Electoral puede seguir contribuyendo en esta meta como lo ha hecho hasta ahora.

Agradeciendo su atención a la presente queda de usted,

Muy atentamente,



Francisco Alvarez Valdez  
Coordinador General



**Copia: Miembros titulares JCE**

- Dolores Altagracia Fernández Sánchez
- Samir Rafael Chami Isa
- Hirayda Marcelle Fernández Guzmán
- Rafael Armando Vallejo Santelises